



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La nota presentada por el Director de Juventud – Sr. Francisco Fuentes – solicitando modificación de la Ordenanza N° 105/12, y;

### CONSIDERANDO:

Que, dicha Ordenanza hace referencia a la creación del Concejo Deliberante Juvenil.

Que, la Ley 2.511 – Ley de Educación Provincial – en su artículo 32 establece que se debe habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía democrática y promover su desempeño como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, practicantes del pluralismo.

Que, es facultad de este Concejo Deliberante realizar las modificaciones pertinentes a dicha Ordenanza, adecuándola a la realidad de los centros educativos locales.

### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Modifíquese los artículos 7°, 9° y 11° de la Ordenanza N° 105/12, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:

**Artículo 7°:** *Los establecimientos educativos participantes deberán comunicar al Concejo Deliberante y a la Dirección de Juventud, el nombre del/la alumno/a que fuera elegido, con una antelación propuesta por la Dirección receptora.-*

**Artículo 9°:** *El Concejo Deliberante Juvenil se constituirá y celebrará la sesión preparatoria el día que la Dirección proponga mediante una reunión con Directivos y alumnos de cada establecimiento.-*

**Artículo 11°:** *El Concejo Deliberante Juvenil comenzará sus sesiones el 1 de abril culminando el 1 de noviembre.-*

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.-

**ORDENANZA N° 08/15**